



Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde
Firma: 01/09/2026
HASH: e28bca6d445128611e2f01c41ee283



ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2029/0810 de fecha 01/09/2026, han sido aprobadas las bases para la ejecución del Programa para la prevención de la Exclusión social 2026, con el siguiente contenido:

Resolución de Alcaldía .-Aprobación de Bases y Convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el municipio de Aguadulce (Sevilla) .-

Visto que el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el 29 de enero de 2026, y aprobado definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 41, de 2 de marzo de 2026, con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 43, de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla.

Visto que, mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2026, se autoriza el gasto y se convocan las ayudas del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal**, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia mediante prorrateo, de conformidad con las Bases Reguladoras del Programa.

Visto que, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la Resolución n.º: 5829/2026 de 20 de Agosto ha aprobado definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, al Ayuntamiento de Aguadulce.

Vistos los objetivos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social y atendido que para poder llevar a cabo todos estos objetivos, se hace necesario articular por parte del Ayuntamiento una serie de acuerdos que clarifiquen y objetivaren los criterios y requisitos necesarios para realizar las contrataciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aprobar las bases reguladoras del Programa de Prevención de la

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: JEG3OMTES077D69MPOCS6E3
Verificación: <https://sede.ayuntamiento-aguadulce.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Exclusión social 2026 en los términos que se redactan y abrir el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del citado Programa a partir del día 10 de Septiembre de 2026 a 10 de octubre de 2026 hasta las 15:00 horas.-.

La Unidad tramitadora será el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aguadulce.

Base 1ª. OBJETO Y FINALIDAD . El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en el Municipio de Aguadulce (Sevilla)

Los objetivos inmediatos del Programa son: • Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social. • Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario. • Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica. • Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres. • Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. • Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio .

Base 2ª. REGIMEN JURIDICO . Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Aguadulce se ajustará a lo dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2026-2027, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30/09/2004. Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

BASE 3ª .-PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.- Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Aguadulce a fecha 1 de enero de 2026
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes





umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM

A la espera de que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2026, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL (12 pagas)
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 4ª .-CRITERIOS DE CONCESIÓN Y ORDEN DE PRELACION .

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 7EG3QMFTFS977D59MPQCS6E3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Los Servicios Sociales Municipales emitirán un informe social que servirá de base para valorar cada solicitud.

Dicho informe acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluará la situación socioeconómica de la unidad familiar.

A la vista de los informes emitidos, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el equipo de servicios sociales comunitarios y la concejala delegada que formulará propuesta de resolución atendiendo a criterios objetivos de necesidad social, situación económica, composición familiar y circunstancias personales concurrentes.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

El orden de prelación de solicitudes se establecerá siguiendo el criterio de mayor tiempo sin participar en el programa, y en el caso de empate en función de los ingresos obtenidos en los meses establecidos en la convocatoria (12 meses; desde (MES) de 202X hasta (MES) 202X).

No obstante lo anterior, y en caso de necesidades imprevisibles manifestadas por alguna de las personas beneficiarias del programa, y previo informe de la Trabajadora social acreditativo de las circunstancias especiales, podrá ser alterado el orden de prelación establecido con objeto de atender las situaciones de carácter excepcional.-

BASE 5ª.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y CONSTITUCION DE COMISION TECNICA .-

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I. El plazo de presentación será de un mes contados desde el día 10/09/2026 a 10/10/2026, todo ello salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución por parte de la Diputación de Sevilla o nueva necesidad puesta de manifiesto por los servicios sociales para inclusión de nuevas personas potenciales beneficiarias.-

Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Aguadulce.
- A través de la Sede Electrónica municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documento identificativo equivalente del solicitante.
- Libro de Familia o documento acreditativo de la composición de la unidad familiar.

Cód. Validación: TEG3QMFTS977D59MPQCS8E3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de los miembros mayores de edad que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de vida laboral de los miembros mayores de 18 años.
- Justificación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los seis meses anteriores a la solicitud (Nóminas, certificados de prestaciones, pensiones o cualquier otro documento acreditativo de ingresos.)
- Certificado de empadronamiento colectivo.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento cuando la persona interesada autorice expresamente al Ayuntamiento de Aguadulce para consultar dichos datos a través de las plataformas de intermediación de datos o de los registros municipales correspondientes.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud. La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Aguadulce o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Ramón Y cajal n.º 1 1) o en Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios . El plazo para presentar dicha documentación será de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguadulce (<https://www.aguadulcesedelectronica.es/>). Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por las Trabajadoras Sociales, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a lo establecido en la Base 3) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán las personas destinatarias finales del programa, así como, las personas excluidas y las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguadulce .-

Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Base 6ª. EEJECUCION DEL PROGRAMA: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 4º y 5º de las Bases reguladoras de este programa de la Diputación Provincial de Sevilla (Base 3 y 4 de las presentes). Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas. El informe social que emitan las trabajadoras sociales municipales deberá comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 7EG3QMFTS977D59MPQCS6E3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



en los apartados 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. La selección las personas destinatarias finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél. No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Aguadulce y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Aguadulce el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.850,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado. Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre 2027, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Aguadulce, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

SEGUNDO.- Dar publicidad a esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, Portal de transparencia municipal y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aguadulce, quedando abierto el plazo de solicitudes desde el 10 de septiembre de 2026 al 10 de octubre de 2026 a las 15:00 horas.-

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

ANEXO I

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL -2026

Nombre y apellidos

DNI/NIE

Fecha nacimiento

Domicilio

Ayuntamiento de Aguadulce
Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 7EG3QMFTS077D59MPQCS6E3
Verificación: <https://sedelectronica.municipal.sevilla.es/portal-transparencia-municipal>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Localidad

Teléfono

EXPONE

Que publicadas las bases reguladoras del Programa de Prevención de Exclusión social 2026

SOLICITA

la admisión como posible personal beneficiaria del mismo y Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento para que mis datos identificativos, y a los solos efectos de informar sobre el proceso de selección del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social-2026, aparezcan en los Tablones de Anuncios y la pág. Web del ayuntamiento.

En Aguadulce a de de

EL/LA SOLICITANTE

FDO.....

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde – Presidente,

Fdo.Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: 7EG3QMFTFS077D59MPQGS8E3
Verificación: <https://sede.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

